



Ajuntament de Lleida
REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 1/24

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL
CLUB PETANCA SECÀ DE SANT PERE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 12º
TORNEO DE PETANCA CIUDAD DE LLEIDA**

Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

El sr. Felix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y demás normativa que resulta de aplicación y asistido por Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

Por otra parte, SR. Cristobal Garcia Vidal con n. DNI 43702881Y, que actúa en representación del Club Petanca Secà de Sant Pere, con CIF núm. G25305822 y sede social en la calle Francesc Solana i Fortuño.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones y

SE EXPONE

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida, dentro de las competencias atribuidas en materia deportiva por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la ciudad y al contribuir a que éstas cuenten con las instalaciones más adecuadas.

SEGUNDO.- Que el Club Petanca Secà de Sant Pere es una entidad con una trayectoria deportiva, social y educativa de prestigio en todas partes, que ya había organizado el Torneo de Petanca Ciudad de Lleida en años anteriores y que en 2014 recuperó para potenciar el deporte de la petanca.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Lleida está interesado en la organización del 12 Torneo de Petanca Ciudad de Lleida, previsto para el día 11 de mayo de 2024.

Por ello, las partes comparecientes convienen, pactan y otorgan, en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:



Ajuntament de Lleida
REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 1/24

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Club Petanca Secano de Sant Pere se compromete a organizar el 12º Torneo de Petanca Ciudad de Lleida el 11 de mayo de 2024.

Que, con los objetivos de colaboración que se concretan en las cláusulas siguientes, el Ayuntamiento de Lleida, ha incluido en el presupuesto 2024, una subvención nominativa en la partida 12 3400 48901, a favor del Club Petanca Secà de Sant Pere, por importe de 3.222,00 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Lleida otorga al Club Petanca Secà de Sant Pere una subvención nominativa para hacer frente a los gastos derivados de la organización del 12º Torneo de Petanca Ciudad de Lleida por importe de 3.222,00 €, mediante Decreto de alcaldía y cómo determinan los artículos 4, 5.a y concordantes del anexo 2 del Plan Estratégico de Subvenciones 2008/2010 (prorrogado mediante las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2024).

TERCERA.- Debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

CUARTA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

QUINTA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.



Ajuntament de Lleida
REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 1/24

SEXTA.- Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El Club Petanca Secà de Sant Pere agradece y acepta la subvención concedida, y declara que para percibir el importe de la subvención acreditará que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública. Si durante la vigencia del presente documento, el Club fuese deudor del Ayuntamiento de Lleida, éste queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

El Club Petanca Secà de Sant Pere manifiesta que acreditará estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste lo pide, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

OCTAVA.- Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, el Club Petanca Secano de Sant Pere se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuados por parte del Club antes del 30 de septiembre de 2024, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente del concepto subvencionado. Esta justificación se realizará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del legal representante de la entidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El importe a justificar será de, al menos, 3.222,00 €.



Ajuntament de Lleida
REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 1/24

- Declaración responsable de la exención del IVA si le es de aplicación.

La Comisión de seguimiento establecerá los mecanismos adecuados para garantizar que el pago de la subvención se destine íntegramente a la organización del 12º Torneo de Petanca Ciutat de Lleida.

NOVENA.- Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por dos personas del Ayuntamiento de Lleida: el/la concejal o concejala de Deportes o la persona en quien delegue, y un técnico del Servicio de 'Deportes de la Paeria (una de estas personas actuará como presidente/a), y dos personas del Club Petanca Secà de Sant Pere.

DÉCIMA.- El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, por un importe de tres mil doscientos veintidós euros (3.222,00 €), se efectuará con cargo al presupuesto vigente para el año 2024 y se abonará al Club en concepto de anticipo eximido del 100% de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá realizarse a posteriori.

El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, provenientes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3.de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la acción subvencionada.

A tal efecto, el Club se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, mencionando la entidad que concede y el importe concedido.

El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las que el Club Petanca Secà de Sant Pere acepta someterse y colaborar plenamente.

UNDÉCIMA.- El presente convenio es eficaz desde la fecha de su aprobación por el alcalde.

DUODÉCIMA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se atenderá en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los reglamentos que la desarrollen; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto del ordenamiento de Régimen Local aplicable.

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida
REGIDORIA D'ESPORTS

Exp. 1/24

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Lleida

Por el Club Petanca Secà Sant Pere

Félix Larrosa Piqué

Cristobal Garcia Vidal

Secretario general

Antoni Garcia Jiménez



Ajuntament de Lleida

Concejalía de Deportes

Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Club Petanca Secà de Sant Pere para la organización del 12º Torneo de Petanca Ciudad de Lleida 2024

Exp. 1/24

DECRETO DE ALCALDÍA

Sr. Felix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Vista la petición que el Club Petanca Secà de Sant Pere ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento de Lleida en fecha 27 de febrero de 2024, con número de registro E/10444-2024, donde solicita una ayuda económica para la organización del 12º Torneo de Petanca Ciudad de Lleida previsto para el 11 de mayo de 2024.

Visto que el Ayuntamiento de Lleida tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el arte. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artes 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la Ciudad al contribuir a que éstas cuenten con las instalaciones más adecuadas.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2024 en la partida 12 3400 48901 se ha previsto una subvención de 3.222,00 € al Club Petanca Secà Sant Pere.

Visto lo que establecen las siguientes cláusulas del convenio de colaboración:

SEGUNDA.- Debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

TERCERA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.



Ajuntament de Lleida

CUARTA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

QUINTA.- Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto al apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor en la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación del convenio y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas cláusulas, por parte del Club Petanca Secà Sant Pere, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que el Club Petanca Secà de Sant Pere se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe del responsable Coordinador de Deportes.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación de Deportes

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de la subvención al Club Petanca Secà Sant Pere, con NIF G25305822 por importe de 3.222,00 €, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Con el siguiente objeto de organización del 12º Torneo de Petanca Ciutat de Lleida.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 12 3400 48901 por importe de 3.222,00 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo eximido del 100% de garantía.



Ajuntament de Lleida

TERCERO.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y el Club Petanca Secà Sant Pere para la formalización de la subvención otorgada.

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución al Club Petanca Secà Sant Pere a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar será el coste de la actuación de como máximo 3.222,00 €, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 30 de septiembre de 2024 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubiesen presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, del que la Secretaría General da fe.